



**DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003**

Radicado: 850014003003202100884

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: TRANSPORTES TECNICOS PETROLEROS SAS y OTRO

Clase d Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

Yopal, (Casanare), veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Procede el despacho a emitir el pronunciamiento habiendo ingresado el proceso de la referencia de forma digital, a fin de estudiar acerca de su orden de pago, inadmisión o rechazo.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se advierte que reúne los presupuestos y requisitos exigidos por los artículos 82 a 84, 89, 422 del CGP.

Así mismo, y conforme al parágrafo 1 del artículo 291 del CGP en concordancia con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por secretaría notifíquese al ejecutado al correo electrónico contabilidad@transtecnicospetroleros.com y gerencia@transtecnicospetroleros.com ..aportados por la parte interesada, sin perjuicio del deber y carga procesal que le asiste a la parte interesada (Art. 78-6 del CGP), teniendo plena validez y efectos procesales aquella que primero se materialice. Lo anterior, una vez verificada la materialización de la medida cautelar que se llegare a decretar.

Finalmente siendo el despacho competente para conocer del asunto por su naturaleza jurídica y cuantía, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal (Casanare),

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** persona jurídica identificada con el Nit. 890.903.938-8 y en contra de **TRANSPORTES TECNICOS PETROLEROS SAS** NIT. 900071465-1, e **ISRAEL AVELLA PRECIADO C.C.** 4136430, por las siguientes sumas de dinero.

A.- POR EL PAGARÉ No. 36346328944

1. Por la suma de (**\$ 41.361.018**) por concepto de capital contenido en el título a ejecutar.
- 2.- Por los **intereses moratorios** causados sobre el capital descrito en el numeral 1, desde el día 9 de enero de 2021, hasta cuando se verifique su pago total conforme a la tasa máxima legal permitida y certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** persona jurídica identificada con el Nit. 890.903.938-8 y en contra de **TRANSPORTES TECNICOS PETROLEROS SAS** NIT. 900071465-1, por las siguientes sumas de dinero:

A.- POR EL PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2014

3. Por la suma de (**\$ 21.616.297**) por concepto de capital contenido en el título a ejecutar.
- 4.- Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad pertinente.



**DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003**

TERCERO: Por secretaría notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico contabilidad@transtecnicospetroleros.com y gerencia@transtecnicospetroleros.com aportado por la parte interesada. , advirtiéndosele que dispone del termino de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente al acto de notificación.

CUARTO: Tramítese el presente asunto por el procedimiento previsto en sección segunda, procesos ejecutivos, título único, capítulo 1, artículo 422 y subsiguientes del Código General de Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar, a **V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS**. NIT. 901.228.355-8 representada legalmente por **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA**. C.C. 40.189.830 y T.P. No.180.112 del C.S. de la J. en su calidad de endosatario en procuración de la parte demandante, en los términos y para los efectos de dicha provisión.

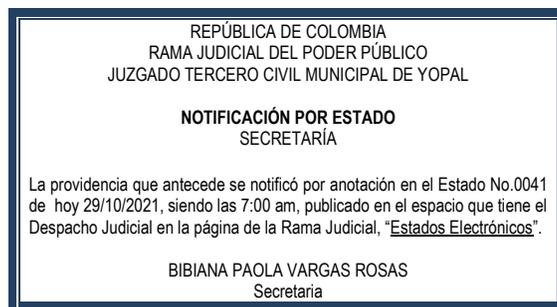
SEXTO: Compártase el link del expediente a la parte interesada.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ**

mplf



Firmado Por:

**Geovanny Andres Pineda Leguizamo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 03
Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003**

Código de verificación:

294cf200cf514563247c5ac249bbabb838fbc45d49a42abb108fb5cfde9849c7

Documento generado en 28/10/2021 08:36:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**